

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL RECTOR PARA ESTRATEGIA, COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPLEO POR CUENTA PROPIA DE ESTUDIANTES Y PERSONAS TITULADAS EN LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA (MODALIDADES DE INICIO Y CONSOLIDACIÓN DE UNA ACTIVIDAD EMPRESARIAL)

La Universidad de Almería, en cumplimiento del artículo 55 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, que establece que las universidades andaluzas fomentarán “el desarrollo del espíritu crítico y emprendedor en todos los ámbitos de la actividad social”; y del artículo 5 de los Estatutos de la Universidad, que señala entre sus fines “el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico”; consciente de la importancia de la formación teórica y práctica en materia de emprendimiento y autoempleo, viene desarrollando un conjunto de acciones para dotar a su estudiantado y personas tituladas de conocimientos y herramientas que le permitan realizar una actividad profesional por cuenta propia con mayores garantías de éxito.

La Universidad de Almería, a través de diferentes iniciativas, viene acumulando experiencia en el desarrollo de programas y actuaciones vinculadas al fomento de las actitudes emprendedoras y creación de empresas. Estas actividades están en línea con el Plan General de Emprendimiento de Andalucía 2021-2027.

En atención a lo expuesto, la Universidad de Almería, manteniendo su firme compromiso de fomentar la actividad emprendedora y de creación de empleo en la comunidad universitaria, pone a disposición de éstas un presupuesto de 30.000 euros para ayudas económicas que incentiven la creación de empresas.

Se convocan dos modalidades de ayudas para atender a las diferentes etapas de los proyectos que se puedan presentar, así se distinguen ayudas para el inicio de la actividad empresarial (Modalidad I) y consolidación de la misma (Modalidad II). Ambas modalidades se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios fijados en esta convocatoria (Capítulo II).

El Programa de ayudas se desarrollará en colaboración con entidades que tengan suscrito un Convenio de Colaboración con la Universidad de Almería para el Fomento de la Cultura Emprendedora Universitaria.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/KwnObPQhn500jh3eUhdTEQ==>

Firmado Por	Miguel Perez Valls		Fecha	25/07/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	KwnObPQhn500jh3eUhdTEQ==	PÁGINA	1/13
				
KwnObPQhn500jh3eUhdTEQ==				

CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO Y NATURALEZA

El objeto principal de la presente Resolución es la regulación de la concesión de incentivos económicos destinados a apoyar a las personas emprendedoras universitarias y tituladas en el inicio de su actividad empresarial, bien mediante autoempleo o mediante figuras societarias, así como en momentos posteriores de consolidación y crecimiento de su negocio.

Las ayudas objeto de la presente regulación, en tanto que suponen la disposición gratuita de fondos públicos, tienen la naturaleza y el régimen jurídico propio de las subvenciones públicas, no siendo exigible el aumento o revisión de su cuantía, salvo circunstancias excepcionales.

Las ayudas se podrán otorgar en 2 modalidades:

- Modalidad I: ayudas económicas para el inicio de una actividad empresarial.
- Modalidad II: ayudas económicas para la consolidación de iniciativas empresariales.

Artículo 2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas económicas:

a) Personas físicas: Estudiantes y personas con titulación universitaria de la Universidad de Almería en los siguientes términos:

- Estudiante que tenga superados más del 60% de los créditos del Plan de Estudios de la titulación de Grado que curse, o que se encuentre matriculado en un Máster Universitario Oficial o Programa de Doctorado.
- Persona titulada universitaria que esté en posesión de un Título Universitario Oficial emitido por la Universidad de Almería (Grado, Máster, Doctorado o anteriores), con una antigüedad máxima de 4 años en el momento de la solicitud, y que esté registrado como usuario en EmprendeUAL.

En cualquier caso, que tengan establecido su domicilio social y el de la actividad en un municipio de la provincia de Almería.

b) Personas jurídicas: Las empresas (sociedades mercantiles y economía social) integradas, al menos en su 50%, por estudiantes o personas tituladas en los términos del apartado a) de este artículo, que tengan establecido su domicilio social y el de la actividad en un municipio de la provincia de Almería.

Estos requisitos se complementan con los específicos de cada modalidad regulados en el Capítulo II.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/KwnObPQhn500jh3eUhdTEQ==			
Firmado Por	Miguel Perez Valls	Fecha	25/07/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	2/13
			
KwnObPQhn500jh3eUhdTEQ==			

Artículo 3.- OBLIGACIONES LEGALES

Tanto las personas físicas como las jurídicas, deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determina en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre del Parlamento de Andalucía, de medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Con carácter general, para obtener la condición de beneficiarios, las personas solicitantes deberán cumplir, además de los requisitos anteriores, los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Artículo 4.- EXCLUSIONES

No podrán obtener estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado carentes de personalidad jurídica propia, ni aquellas dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos como familiar colaborador de un empresario autónomo o económicamente dependiente porque su facturación total depende en un porcentaje superior al 75% a un único cliente.

Artículo 5. INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas con el mismo objeto y finalidad, siempre que respondan a justificación de gastos diferenciados. Los solicitantes deberán realizar la Declaración responsable recogida en el anexo I.

Artículo 6.- FINANCIACIÓN

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida de Emprendimiento del presupuesto de la Universidad de Almería, con la colaboración de la Diputación Provincial de Almería, CAJAMAR y el Consejo Social de la Universidad de Almería.

El presupuesto de 30.000 € se divide según los siguientes porcentajes para cada una de las modalidades reguladas en esta convocatoria, de manera que corresponden: 33.3% a la Modalidad I (10.000 €) y 66,7% a la Modalidad II (20.000 €).

Artículo 7.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN, CUANTÍA Y FORMA DE PAGO

El procedimiento de concesión de subvenciones en las modalidades I y II se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, hasta la finalización del periodo de solicitudes o el agotamiento del presupuesto disponible, concediéndose a los solicitantes de acuerdo con las normas específicas de cada una de estas modalidades reguladas en el Capítulo II.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/KwnObPQhn500jh3eUhdTEQ==			
Firmado Por	Miguel Perez Valls	Fecha	25/07/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	3/13
			
KwnObPQhn500jh3eUhdTEQ==			

El importe máximo de la ayuda, tanto para personas físicas dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, como para empresas creadas, será el establecido para cada modalidad según el Capítulo II. De conformidad con la legislación vigente, se aplicará la retención legalmente establecida, en su caso.

Las ayudas concedidas se harán efectivas con carácter anticipado en un único pago a partir de la publicación de la Resolución definitiva, con las retenciones que legalmente le correspondan. Los beneficiarios tendrán que justificar la ayuda recibida, con posterioridad, en los términos que regula el artículo 12 de esta convocatoria.

Artículo 8.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes y documentación requerida deberán presentarse de forma electrónica a través del Registro Electrónico de la Universidad de Almería (<https://www.ual.es/administracionelectronica/procedimientos/procedimiento/AAGG0300>), o presencialmente en el Registro General de la Universidad de Almería, situado en el edificio Central e irán dirigidas al Servicio Universitario de Empleo. Serán válidos, igualmente, los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, el artículo 14 de la citada Ley establece la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, señalando a las personas jurídicas como sujetos obligados, y el Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad de Almería (BOJA Nº 40, de 02/03/2021), en sus artículos 1 y 2, indica "Objeto y ámbito de aplicación y "Obligación de relacionarse electrónicamente con la UAL.

Se utilizará el formulario de solicitud, ANEXO I, de esta convocatoria, en el que se especifica la documentación que debe adjuntarse. En caso de proyectos con varios participantes, la documentación deberá ser aportada por todas las personas integrantes del proyecto. Toda la documentación será original, copia auténtica o copia autenticada (copia compulsada).

La Universidad de Almería se reserva la posibilidad de requerir a cualquier solicitante otra documentación que considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que cumple los requisitos exigidos en la presente normativa reguladora.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOJA. El plazo finalizará el 30 de noviembre de 2024, o antes si se hubiese agotado el presupuesto de la modalidad. Se irán haciendo resoluciones bimensuales el último día hábil de los meses de septiembre y noviembre, con las solicitudes presentadas dentro de los meses de julio-septiembre y octubre-noviembre, respectivamente. Si en la última resolución, el presupuesto de alguna modalidad no se ha agotado, el importe restante se podrá asignar a atender solicitudes de la otra modalidad que no hayan sido atendidas por falta de presupuesto.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/KwnObPQhn500jh3eUhdTEQ==			
Firmado Por	Miguel Perez Valls	Fecha	25/07/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	4/13
			
KwnObPQhn500jh3eUhdTEQ==			

Artículo 9. RESOLUCIONES EN EL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas de esta convocatoria corresponde al Servicio Universitario de Empleo de la Universidad de Almería.

El órgano competente para resolver es la Delegación del Rector para Estrategia, Comunicación y Coordinación de la Universidad de Almería que, a propuesta de la Comisión de valoración, dictará Resolución provisional.

Contra esta resolución provisional los interesados/as podrán recurrir en un plazo de 10 días hábiles, resolviéndose las reclamaciones en la resolución definitiva.

Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior y resueltas las reclamaciones presentadas, en su caso, se dictará Resolución definitiva. Las resoluciones se publicarán en el Portal del Servicio Universitario de Empleo de la Universidad de Almería.

Una vez publicada la Resolución Definitiva la persona beneficiaria tendrá un plazo de 30 días naturales para la firma de la aceptación de ayuda; en otro caso, se entenderá por rechazada.

Artículo 10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las obligaciones de las personas beneficiarias de la ayuda son:

- Aceptar las acciones de comprobación que realice la Universidad de Almería, por iniciativa propia o a propuesta de sus entidades colaboradoras.
- Comunicar a la Universidad de Almería cualquier incidencia que modifique un hecho o circunstancia que se hubiese tenido en cuenta para su concesión.
- En el caso de personas físicas no dadas de alta previamente, darse de alta en autónomos, o en el régimen que legal o estatutariamente corresponda, en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de recepción de la ayuda concedida.
- En el caso de empresas inscritas en el Registro Mercantil sin actividad, iniciar la actividad en un plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de publicación de la Resolución definitiva.
- Permanecer en alta durante un periodo mínimo de 12 meses, desde la fecha indicada en los apartados precedentes, demostrándolo mediante la documentación acreditativa correspondiente.
- Disponer de los libros y registros exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como de los estados contables, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/KwnObPQhn500jh3eUhdTEQ==>

Firmado Por	Miguel Perez Valls	Fecha	25/07/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	5/13
			
KwnObPQhn500jh3eUhdTEQ==			

Artículo 11.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A SU MODIFICACIÓN

El plazo para realizar los gastos de la subvención concedida se extenderá desde el día de la recepción de la transferencia de la ayuda a la persona o equipo beneficiario hasta los 12 meses siguientes.

La persona o entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de plazo si concurre alguna circunstancia sobrevenida que impida el cumplimiento de la finalidad, pudiendo ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el período de ejecución de la actividad subvencionada.

Artículo 12. JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas se tendrá por cumplida cuando el beneficiario aporte toda la documentación justificativa y ésta resulte de conformidad a lo establecido.

El plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses desde la finalización del periodo de ejecución de la ayuda concedida.

El beneficiario deberá aportar la documentación justificativa exigida en cada una de las modalidades del capítulo II.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá requerirse al beneficiario los justificantes que se consideren oportunos que permitan obtener evidencias sobre la adecuada aplicación de la ayuda.

El plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación indicada deberá presentarse por Registro Electrónico de la Universidad de Almería.

Artículo 13. CAUSAS DE REINTEGRO TOTAL O PARCIAL

Se producirá causa de reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia de los correspondientes intereses de demora, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro total o parcial de la subvención percibida será el establecido en el art. 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/KwnObPQhn500jh3eUhdTEQ==			
Firmado Por	Miguel Perez Valls	Fecha	25/07/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	6/13
			
KwnObPQhn500jh3eUhdTEQ==			

En caso de que no se justifique la permanencia en la actividad durante el periodo mínimo se procederá de oficio al inicio de un expediente de reintegro de subvención. Si la persona beneficiaria ha permanecido en la actividad un periodo superior a seis meses, el reintegro será parcial y su cuantificación será proporcional al tiempo que reste para completar el periodo mínimo. En este caso para calcular el importe del reintegro se realizará la siguiente operación: Importe total de la subvención, dividido por 12 meses y multiplicado por el número de meses pendientes de justificar.

En caso de que la persona beneficiaria haya permanecido de alta en la actividad durante un periodo inferior a 6 meses se considerará causa de incumplimiento total y procederá el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente de la persona beneficiaria; en estos dos supuestos el reintegro será parcial.

Artículo 14. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente a la Universidad de Almería para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Artículo 15. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente normativa reguladora, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Artículo 16. ENTIDADES E INSTITUCIONES COLABORADORAS.

Se entiende por entidades e instituciones colaboradoras, aquellas que tengan suscrito un Convenio de Colaboración con la Universidad de Almería para el Fomento de la Cultura Emprendedora Universitaria. Estas entidades asesorarán a la Universidad de Almería de las cuestiones relevantes que influyan en el adecuado desarrollo del objeto de esta convocatoria. Para esta convocatoria las entidades financiadoras son la Diputación Provincial de Almería y Cajamar.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/KwnObPQhn500jh3eUhdTEQ==			
Firmado Por	Miguel Perez Valls	Fecha	25/07/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	KwnObPQhn500jh3eUhdTEQ==	PÁGINA 7/13
			
KwnObPQhn500jh3eUhdTEQ==			

CAPÍTULO II. CONDICIONES ESPECÍFICAS

1.- Modalidad I: AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL INICIO DE UNA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Artículo 17. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Las personas solicitantes, además de los requisitos generales del art. 1, deben cumplir los siguientes:

a) Personas físicas:

- Que dispongan de un proyecto de negocio para iniciarlo en la provincia de Almería y aún no se hayan dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o régimen que legal o estatutariamente corresponda.
- O que estén desarrollando en la actualidad un negocio en la provincia de Almería, siempre que no hayan transcurrido más de doce meses desde su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o régimen que legal o estatutariamente corresponda, hasta la fecha de presentación de la solicitud en la presente convocatoria.

b) Personas jurídicas:

- Que contemplen un proyecto de negocio para iniciarlo en la provincia de Almería y aún no se hayan creado formalmente.
- O que, si están ya desarrollando una actividad en la provincia de Almería, no hayan transcurrido más de doce meses desde su creación y la fecha de presentación de la solicitud en la presente convocatoria.

Artículo 18. CUANTÍA

La cuantía máxima de la ayuda económica que puede concederse a cada uno de los PROYECTOS de las personas beneficiarias será de 1.000 €.

Artículo 19. COMPROBACIÓN DE REQUISITOS

El Servicio Universitario de Empleo de la Universidad de Almería comprobará los requisitos específicos requeridos a los solicitantes.

Artículo 20. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables, siempre que se consideren necesarios para la actividad de la empresa, hasta el importe máximo concedido:

- Los derivados del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en el que legal o estatutariamente le corresponda.
- En el caso de sociedades, gastos notariales y de registro mercantil que conlleven la constitución de la empresa.
- Los derivados de la contratación de estudiantes o egresados/as de la Universidad de Almería.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/KwnObPQhn500jh3eUhdTEQ==>

Firmado Por

Miguel Perez Valls

Fecha

25/07/2024

ID. FIRMA

afirma.ual.es

KwnObPQhn500jh3eUhdTEQ==

PÁGINA

8/13



KwnObPQhn500jh3eUhdTEQ==

- d) Gastos en prototipado.
- e) Servicios de alojamiento Web.
- f) Adquisición y tratamiento de software o aplicaciones Cloud, Apps o similares.
- g) Gastos en publicidad y promoción.
- h) Gastos corrientes, necesarios para el funcionamiento del negocio:
 - Teléfono e internet, suministro eléctrico y de agua.
 - Adquisición de material fungible.
 - Reparaciones y mantenimiento de las instalaciones.
 - Contratación de seguros obligatorios.
 - Certificación de protección de datos.
 - Arrendamiento de local.

En el caso de que se presenten gastos corrientes, estos no podrán superar el 50% de la subvención concedida.

Artículo 21. EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Se creará una Comisión de Valoración de los proyectos, de carácter técnico, formada por representantes del Vicerrectorado de Postgrado, Empleabilidad y Relaciones con Empresas e Instituciones, que ostentará la presidencia, así como representantes de las entidades que tengan suscrito un Convenio de Colaboración con la Universidad de Almería para el Fomento de la Cultura Emprendedora Universitaria.

La evaluación de los proyectos solicitantes se realizará por la Comisión conforme a los siguientes criterios:

- Formación técnica y actualización de conocimientos relacionados con la actividad. Máximo 10 puntos.
- Participación en acciones formativas organizadas por la UAL sobre emprendimiento. Máximo 10 puntos. (Nota: La superación del JUMP Emprendimiento Iniciación se contabilizará con 3 puntos y del JUMP Emprendimiento Avanzado con 5 puntos).
- Otra formación en emprendimiento. Máximo 5 puntos.
- Experiencia profesional relacionada con la actividad: Máximo 10 puntos.
- Implicación de la persona/equipo emprendedor con su proyecto: Máximo 20 puntos.
- Viabilidad técnica, estratégica, económica y financiera del proyecto. Máximo 25 puntos.
- Innovación del proyecto en relación con el producto/servicio, procesos, organización o comercialización. Máximo 20 puntos.
- Impacto social y medioambiental_Alineamiento con los ODS: Máximo 10 puntos.
- Vinculación de la actividad a sectores estratégicos de Almería: Máximo 10 puntos.

La puntuación máxima que podrá obtener una solicitud será de 120 puntos y la puntuación mínima será de 60 puntos.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/KwnObPQhn500jh3eUhdTEQ==			
Firmado Por	Miguel Perez Valls	Fecha	25/07/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	9/13
			
KwnObPQhn500jh3eUhdTEQ==			

Artículo 22. JUSTIFICACIÓN

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- Memoria de actuación en la que se detallen las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Declaración Censal Simplificada (modelo 037 ó 036).
- Informe de Vida Laboral del beneficiario de la ayuda, actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- Justificante de los recibos de autónomos (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos), o del régimen que legal o estatutariamente corresponda, del beneficiario de la ayuda económica y su justificante de pago, correspondientes a un periodo ininterrumpido de 12 meses a contar desde la concesión de la ayuda.
- En el caso de sociedades, documentación acreditativa de actividad durante 12 meses desde la concesión de la ayuda.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y la documentación acreditativa del pago de los gastos subvencionables.
Para justificar el pago del arrendamiento de local, se presentará copia del contrato de arrendamiento y modelo 806 de depósito de fianza en la Junta de Andalucía o documento informativo de cumplimiento de la obligación legal de depósito de fianza, así como documentación acreditativa del pago del arrendamiento.

2.- Modalidad II: AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UNA INICIATIVA EMPRESARIAL

Artículo 23- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Las personas solicitantes, además de los requisitos generales del art. 1, deben cumplir los siguientes:

- a) Personas físicas:**
- Que estén desarrollando un proyecto de negocio en la provincia de Almería.
 - Que estén en un proceso de consolidación de su negocio y necesiten incorporar una persona egresada mediante un contrato laboral o un estudiante en prácticas remuneradas extracurriculares de la Universidad de Almería.
 - Que su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos sea de más de 12 y menos de 36 meses hasta la presentación de la solicitud de esta ayuda.
- b) Personas jurídicas:**
- Que estén desarrollando un proyecto de negocio en la provincia de Almería.
 - Que estén en un proceso de consolidación de su negocio y necesiten incorporar un egresado/a mediante un contrato laboral o un estudiante en prácticas remuneradas extracurriculares de la Universidad de Almería.
 - Que la constitución de la persona jurídica sea de más de 12 y menos de 36 meses hasta la presentación de la solicitud de esta ayuda.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/KwnObPQhn500jh3eUhdTEQ==			
Firmado Por	Miguel Perez Valls	Fecha	25/07/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	10/13
			
KwnObPQhn500jh3eUhdTEQ==			

Artículo 24. CUANTÍA

La cuantía máxima de la ayuda económica que puede concederse a cada uno de los PROYECTOS de las personas beneficiarias será de 2.000 €.

Artículo 25. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables, siempre que se consideren necesarios para la actividad de la empresa, hasta el importe máximo concedido:

- a) Los derivados del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en el que legal o estatutariamente le corresponda.
- b) Los derivados de la contratación de estudiantes o personas egresadas de la Universidad de Almería.
- c) Gastos de prototipado.
- d) Servicios de alojamiento Web.
- e) Adquisición y tratamiento de software o aplicaciones Cloud, Apps o similares.
- f) Gastos en publicidad y promoción.
- g) Gastos corrientes, necesarios para el funcionamiento del negocio:
 - Teléfono e internet, suministro eléctrico y de agua.
 - Adquisición de material fungible.
 - Reparaciones y mantenimiento de las instalaciones.
 - Contratación de seguros obligatorios.
 - Certificación de protección de datos.
 - Arrendamiento de local.

En el caso de que se presenten gastos corrientes, estos no podrán superar el 50% de la subvención concedida.

Artículo 26. EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Se creará una Comisión de Valoración de los proyectos, de carácter técnico, formada por representantes del Vicerrectorado de Postgrado, Empleabilidad y Relaciones con Empresas e Instituciones, que ostentará la presidencia, así como representantes de entidades que tengan suscrito un Convenio de Colaboración con la Universidad de Almería para el Fomento de la Cultura Emprendedora Universitaria.

La evaluación de los proyectos solicitantes se realizará por la Comisión conforme a los siguientes criterios:

- Formación técnica y actualización de conocimientos relacionados con la actividad. Máximo 10 puntos.
- Participación en acciones formativas organizadas por la UAL sobre emprendimiento. Máximo 10 puntos. (Nota: La superación del JUMP Emprendimiento Iniciación se contabilizará con 3 puntos y del JUMP Emprendimiento Avanzado con 5 puntos).
- Otra formación en emprendimiento. Máximo 5 puntos.
- Experiencia profesional relacionada con la actividad: Máximo 10 puntos.
- Implicación de la persona/equipo emprendedor con su proyecto: Máximo 20 puntos.
- Viabilidad técnica, estratégica, económico-financiera del proyecto. Máximo 25 puntos.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/KwnObPQhn500jh3eUhdTEQ==				
Firmado Por	Miguel Perez Valls		Fecha	25/07/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	KwnObPQhn500jh3eUhdTEQ==	PÁGINA	11/13
				
KwnObPQhn500jh3eUhdTEQ==				

- Innovación del proyecto en relación con el producto/servicio, procesos, organización o comercialización. Máximo 20 puntos.
- Impacto social y medioambiental_Alineamiento con los ODS: Máximo 10 puntos.
- Vinculación de la actividad a sectores estratégicos de Almería: Máximo 10 puntos.

La puntuación máxima que podrá obtener una solicitud será de 120 puntos y la puntuación mínima será de 70 puntos.

Artículo 27. JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas se tendrá por cumplida cuando la persona beneficiaria aporte toda la documentación justificativa exigida en el presente artículo y ésta resulte de conformidad a lo establecido.

El plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses desde la finalización del periodo de ejecución marcado en la resolución de concesión de la ayuda.

La persona beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

- Memoria de actuación en la que se detallen las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Declaración Censal Simplificada (modelo 037 ó 036).
- Informe de Vida Laboral del beneficiario de la ayuda, actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- Justificante de los recibos de autónomos (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos), o del régimen que legal o estatutariamente corresponda, del beneficiario de la ayuda económica y su justificante de pago, correspondientes a un periodo ininterrumpido de 12 meses a contar desde la fecha de la concesión de la ayuda.
- En el caso de sociedades documentación acreditativa de actividad durante 12 meses desde la concesión de la ayuda.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y la documentación acreditativa del pago de los gastos subvencionables.
Para justificar el pago del arrendamiento de local, se presentará copia del contrato de arrendamiento y modelo 806 de depósito de fianza en la Junta de Andalucía o documento informativo de cumplimiento de la obligación legal de depósito de fianza, así como documentación acreditativa del pago del arrendamiento.
- Contrato de trabajo visado por el Servicio Universitario de Empleo para la realización de prácticas académicas externas firmado con la UAL.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá requerirse al beneficiario los justificantes que se consideren oportunos que permitan obtener evidencias sobre la adecuada aplicación de la ayuda.

El plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/KwnObPQhn500jh3eUhdTEQ==				
Firmado Por	Miguel Perez Valls		Fecha	25/07/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	KwnObPQhn500jh3eUhdTEQ==	PÁGINA	12/13
				
KwnObPQhn500jh3eUhdTEQ==				

CAPÍTULO III. RECURSO

Artículo 28. RECURSO

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el mismo órgano que dictó la resolución, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones (BOE de 2 de octubre), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio). Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Fdo.: Miguel Pérez Valls

Delegado del Rector para Estrategia, Comunicación y Coordinación

(Por delegación de funciones mediante Resolución de 30 de noviembre de 2023 de la Universidad de Almería por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias, BOJA nº 234, de 7 de diciembre de 2023)

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/KwnObPQhn500jh3eUhdTEQ==>

Firmado Por	Miguel Perez Valls	Fecha	25/07/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	13/13
			
KwnObPQhn500jh3eUhdTEQ==			